

INFORME SECRETARIAL: MAYO 27/2022

Se recibe oficio de la Alcaldía Municipal de la ciudad, Secretaria de Educación donde informan las direcciones físicas y electrónicas reportadas por el demandado ante dicha entidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2022-00127-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa Multiactiva de abogados del eje cafetero -Coabec- en contra de Manuel Benavidez Salazar y Maria Inés Castañeda de Tabares, el oficio procedente de la Secretaria de Educación, Alcaldía de Manizales, donde se indica la dirección física y electrónica del citado demandado, para que obre dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado Manuel Benavidez Salazar al correo electrónico indicado por la Alcaldía de Manizales, : suegro-1@hotmail.com con el fin de ser notificado del mandamiento de pago librado en su contra Lo cual hará la parte a motuo proprio, de no lograrse la misma se realizara a la dirección física indicada, esto es, carrera 9ª Nro. 57D-18

de esta ciudad de Manizales. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 090 del 01/06/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d127e6ff8ab6b7a3aa05ef3e88520736ff25bedb6924c3d52b4eca5a510531d**

Documento generado en 31/05/2022 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>